



VENTAJAS PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS

CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD DE AUTOCONTROL

CÓDIGO APROBADO Y SUPERVISADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL RGPD

INTERNAS



Ofrece un mecanismo de resolución de reclamaciones de consumidores en materia de protección de datos en el marco de una actividad publicitaria -especializado, ágil, de bajo coste y eficaz- **alternativo a la intervención administrativa** que cuenta con el reconocimiento de la AEPD y del Gobierno (reconocimiento del Jurado de la Publicidad como ADR).



Puede reducir los expedientes administrativos. De conformidad con el art. 65 LOPDGDD, la AEPD podrá derivar a AUTOCONTROL las reclamaciones que reciba, reservándose su intervención cuando considere necesario.

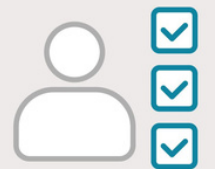


Apoya la labor de los DPOs y de los departamentos de Asesoría Jurídica y Protección de datos y privacidad.



Herramienta complementaria de compliance.

EXTERNAS



Se considera **medida de responsabilidad proactiva** de las empresas (en el sentido del art. 24.3 del RGPD).



Puede ser un **atenuante en caso de eventuales sanciones** por infracción de la normativa en materia de protección de datos (de conformidad con los arts. 83.2.j) del RGPD y el 76.2.h) LOPDGDD).



Mejora reputación e imagen de la empresa y la confianza en la misma de cara a consumidores y autoridades, incluida la AEPD.



Se integra en el programa de **Responsabilidad Social Corporativa (RSC)** de las empresas, reforzándolo, en el ámbito del marketing y de protección de datos.



[SOLICITA LA ADHESIÓN >](#)



SISTEMA DE TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES POR PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD



+34 91 309 66 37



reclamaciones.pd@autocontrol.es

**AUTO
CON
TROL**

Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial